

MEMORANDO

0310-100132026

PARA:	José Adolfo Garzón Plazas – Profesional Especializado Grupo de Recursos Físicos
DE:	Director Administrativo y del Talento Humano
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato CVC No. 0634 de 2026
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 06 de marzo de 2026

Por medio del presente me permito designarlo, a partir del 16 de octubre del presente, para ejercer la supervisión del Contrato CVC No. 0634 del 06 de marzo de 2026, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC y la firma POWER SOLAR SYSTEM S.A.S., por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725), incluido IVA, y con un término de duración A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo objeto es el: *“Mantenimiento y Reparación del mobiliario y de aquellos bienes muebles con ubicación fija en las diferentes dependencias del Edificio Principal, instalaciones auxiliares e instalaciones Recreativas Deportivas y Culturales de la CVC, en la Ciudad de Cali, incluyendo a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente”*

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución de la Dirección General 0100 No. 0110 - 0045 del 13 de enero de 2020, modificada por la Resolución 0100 No. 0110 - 0068 del 30 de enero de 2023, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Así mismo, les recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato en mención.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor(a), responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 33).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor; la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678/2001).

Comprometidos con la vida

MEMORANDO

0310-100132026

Adicionalmente, como supervisor del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES”, que deben ser de obligatorio cumplimiento.

Igualmente, debe verificar que la información correspondiente al presente contrato: acta de inicio, acta de entrega y recibo técnico, actas de modificación, informes de supervisión, informes técnicos y financieros, acta de finalización y liquidación, etc., deben quedar debidamente anexados y foliados en la carpeta respectiva. y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable).

Cordialmente,



EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Director Administrativo y del Talento Humano



Proyectó: José Adolfo Garzón Plazas – Profesional Especializado Grupo Recursos Físicos
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga – Coordinador Grupo Recursos Físicos DATH

Archivase en: 0310-013-008-0634-2026



Comprometidos con la vida